

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., Agosto seis (6) de dos mil veinte (2020)

Sucesión 2019/0125

No se tiene en cuenta la anterior publicación (fl.51) como quiera que no se ajusta a las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso, por cuanto esta clase de procesos no tiene parte demandada, además no se realizó en listado como lo exige la norma en cita, como lo advierte en el informe secretarial que antecede.

En consecuencia, Secretaría proceda a efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el art. 10° del decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el inciso 5° del art. 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>60</u>	FECHA <u>10 AGO 2020</u>
AURA NELL Y HERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	